

Las certificaciones se expedirán por la Subdirección General de Personal del Ministerio de Sanidad y Consumo, si se tratara de funcionarios destinados en Servicios Centrales de la Administración del Estado o por los Delegados del Gobierno, Gobernadores Civiles o por los Directores Provinciales de Sanidad y Consumo cuando se trate de funcionarios destinados en servicios periféricos de dicha Administración.

A los concursantes que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria, la certificación les será expedida por la misma autoridad que resolvió su pase a dicha situación.

La certificación a que se refiere esta base está expedida de conformidad con los datos obrantes en el Centro que corresponda o a la vista de la documentación que a tal fin aporte el propio interesado. Los certificados concernientes a la Comunidad Autónoma de La Rioja, los expedirá la Dirección General de la Función Pública.

5.— Solicitudes y documentación.

5.1. Solicitudes.

5.1.1. Forma: Se ajustarán al modelo de instancia que se publica como Anexo V a la presente convocatoria, a la que se acompaña la relación de vacantes solicitadas, según modelo que figura como Anexo VI. Las solicitudes podrán obtenerse gratuitamente en las oficinas de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de La Rioja, c/ Calvo Sotelo, 15 - Logroño.

5.1.2. Autoridad a quien se dirige: Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, c/ Vara de Rey, 3 - Logroño.

5.1.3. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja y finalizará 30 días naturales después, y si fuera festivo, el día siguiente hábil.

5.1.4. Lugar de presentación: Podrán presentarse en el Registro General del Gobierno de La Rioja, en la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de La Rioja o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.1.5. Contenido: Los concursantes deberán indicar por orden de prelación las plazas por las que opta con la denominación con que figuran dichas plazas en el Anexo I.

5.1.6. Errores en las solicitudes: Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de parte interesada, hasta 10 días después de la fecha límite de la presentación de instancias.

5.1.7. Modificación de las solicitudes: En el plazo de presentación de instancias, los concursantes podrán retirar o modificar sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente la precedente.

Transcurrido el plazo indicado no se admitirán ni la modificación de solicitudes ni la retirada del concurso.

5.1.8. Una vez terminado el plazo de presentación de instancias, la baja en el Cuerpo de algún concursante, el cambio de situación administrativa por imperio de la Ley y el pase a la situación de excedencia por jubilación voluntaria no se tomará en consideración para la resolución del concurso, por lo que, aunque proceda anular posteriormente la adjudicación del puesto de trabajo que se hubiera realizado, a favor de aquél, dicho puesto no podrá ser asignado a ningún otro concursante.

5.2. Documentación que debe acompañarse a las solicitudes.

5.2.1. De carácter general:

— Certificación de los méritos sujetos a baremo tanto general como adicional.

— Fotocopia del D.N.I.

5.2.2. De carácter especial:

a) Los concursantes que procedan de la situación de suspenso impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria, acompañarán a la solicitud de participación en el concurso, testimonio de la Autoridad Judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.

b) Los excedentes voluntarios, acompañarán a su solicitud declaración de no estar sujetos a expediente judicial o disciplinario y no haber sido separados del servicio como consecuencia de los mismos, en cualquiera de las Administraciones Públicas.

No serán tenidas en cuenta las instancias de los concursantes incursos en los apartados a) y b) que no aporten los justificantes oportunos.

c) Los concursantes que aleguen derecho preferente, acompañarán a su solicitud los documentos que acrediten de forma inequívoca todos los extremos determinantes de tal derecho.

5.3. Serán desestimadas sin más trámite las solicitudes que contengan enmiendas, tachaduras o raspaduras tanto en la instancia como en alguna de las hojas de petición de vacantes, o en cualquiera de los documentos anejos siempre que no se encuentren salvados y bajo firma.

6.— Resolución del concurso.

6.1. Provisional: La resolución provisional del concurso se publicara en el Boletín Oficial de La Rioja, pudiendo formularse reclamaciones contra la misma ante la Consejería de Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución.

6.2. Definitiva: Las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional se harán públicas en la resolución del concurso definitiva del Consejero de Administraciones Públicas, que será publicada en el Boletín Oficial de La Rioja.

7.— Efectos derivados del concurso.

7.1. Concurantes que obtengan puesto de trabajo.

7.1.1. Cese en el anterior destino: Los funcionarios que hayan obtenido destino en el concurso deberán cesar en el que venían desempeñando, dentro de los tres días naturales siguientes al de la publicación de la resolución definitiva del concurso en el Boletín Oficial de La Rioja.

Se exceptúa de lo dispuesto en este apartado a los concursantes a quienes, por causas justificadas, no se les aplique lo previsto en el apartado 7).1.4.

7.1.2. Toma de posesión: El plazo de incorporación a los nuevos destinos será de tres días si no implica cambio de provincia, o de un mes si suponen traslado de provincia, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de la fecha del cese.

7.1.3. Prórroga del plazo de posesión: A petición de los interesados y por causas debidamente justificadas, el Consejero de Administraciones Públicas podrá conceder una prórroga del plazo posesorio, que no podrá exceder de la mitad del indicado, conforme a lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

7.1.4. Concurantes que no tomen posesión en sus nuevos destinos: El funcionario que sin causa justificada no tome posesión de su plaza dentro del plazo posesorio o de su prórroga, se entenderá que renuncia al cargo, causando baja en el Cuerpo, exceptuándose aquellos que en acto de toma de posesión soliciten y les corresponda el pase a otra situación administrativa.

7.2. Concurantes que no obtengan puesto de trabajo.

Concurantes forzosos:

a) Los excedentes forzosos que habiendo solicitado todas las vacantes no les correspondiera plaza, pasarán necesariamente a la situación de excedencia voluntaria, regulada en el artículo 29.3.c) de la Ley 30/84.

b) Los concursantes con destino provisional, cuya plaza resulte adjudicada en el concurso y no obtengan destino definitivo en el mismo, pasarán a la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular, prevista en el artículo 29.3.c) de la Ley 30/84.

No obstante, podrán continuar desempeñando plaza en destino provisional si hubiera plaza vacante, si así lo solicitan en el plazo de 15 días naturales, a contar desde la resolución definitiva del concurso, y la adjudicación de destinos, si ello procede, tendrá lugar en el de otros 15 días naturales a contar desde la solicitud.

c) Quienes obligados a concursar no participaran en el concurso, o haciéndolo, no solicitaran todas las vacantes o incurrieran en la causa de desestimación prevista en el punto 5.3. pasarán a la situación administrativa de excedencia voluntaria regulado en el artículo 29.3 c) de la Ley 30/84.

7.3. Funcionarios desplazados de su destino provisional: Si como consecuencia de lo establecido en las bases de la convocatoria, algún funcionario con destino provisional de los que no estaban obligados a tomar parte en el concurso, por haber reingresado con posterioridad a la conclusión del plazo de presentación de solicitudes, resultase desplazado, se le ofrecerá puesto con igual carácter provisional entre las vacantes existentes.

8.— Puntuación de méritos.

La puntuación de los méritos se realizará por una Comisión intergada por un Presidente que será el Excmo. Sr. Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, o persona en quien delegue, y dos Vocales, uno de ellos en representación de la Dirección General de la Función Pública; además de la Junta de Personal de Servicios Sanitarios de la Comunidad Autónoma de La Rioja nombrará dos Vocales.

9.— Publicación del Concurso.

Todos los actos relacionados con la presente convocatoria serán publicados en el Boletín Oficial de La Rioja.

10.— Impugnaciones.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrán ser impugnados por los interesados ante el Consejero de Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en los casos y forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, a 25 de enero de 1989.— El Consejero de Administraciones Públicas, Luis Alegre Galilea.

LOCALIDAD	PLAZAS
Anguina	1
Alfaro	1
Arnedo	1
Berceo	1
Calahorra	1
Camprovin	1
Enciso	1
Herce	1
Hervías	1
Logroño	1
Medrano	1
Munilla	1
Nájera	1
Pradejón	1
Rodezno	1
Sajazarra	1
Santa Coloma	1
Santa Engracia	1
Santurdejo	1
Sorzano	1
Treviana	1
Villalba de Rioja	1
Zarratón	1

ANEXO I